

A

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 9° del Proyecto de ley 482 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se actualizan los sistemas asociados al comercio exterior en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9°. Auditorías independientes. Se ordena la realización de auditorías técnicas, financieras y de gestión independientes, al menos anualmente, cuya ejecución y supervisión estará a cargo de la ~~Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera~~ quien ~~determinará el responsable de emitir conceptos técnicos sobre la implementación del plan estratégico ordenado en la presente ley~~ **Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales — ITRC** con el fin de evaluar la ejecución, eficiencia, seguridad y resultados de este.

Los resultados de estas auditorías serán públicos, cumpliendo los estándares de la Ley 1712 de 2014, y deberán ser presentados a la Comisión Especial de Seguimiento a la Modernización del Comercio Exterior, a los organismos de control y a la ciudadanía, siendo publicados en las páginas web de las entidades vinculadas a la modernización establecida en la presente ley.

Juan E

Aprobado
5/05/26

Revisado
7/11/26
22 Abril

Aquí vive la democracia

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535
E-mail: contacto@juanespinal.co
Bogotá D.C. (Colombia)



A

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de ley 482 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se actualizan los sistemas asociados al comercio exterior en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Componentes de la modernización. La modernización tecnológica aduanera y de comercio exterior, consiste en la implementación y actualización continua de un sistema electrónico integral, basado en la gestión de riesgos, que incorpore herramientas digitales avanzadas que permitan, entre otras funcionalidades la gestión inteligente y el análisis avanzado de la información, incluyendo análisis de grandes volúmenes de datos (Big Data); la detección de patrones y la identificación de riesgos mediante algoritmos de aprendizaje automático (Inteligencia Artificial); la garantía de integridad, seguridad y trazabilidad de las transacciones y los datos; la automatización de procesos repetitivos; el desarrollo y uso de plataformas digitales plenamente interoperables con entidades nacionales e internacionales; la eliminación progresiva y definitiva del uso de papel en los trámites; y la consolidación de mecanismos electrónicos para todos los procedimientos.

La implementación de estas funcionalidades podrá apalancarse en el uso de tecnologías actualmente disponibles o en el desarrollo de tecnologías emergentes que resulten pertinentes y eficaces para lograr los propósitos de esta ley.

Parágrafo. Los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la gestión de riesgos aduaneros deberán cumplir con los principios de uso ético de IA adoptados por Colombia y los estándares de la OCDE.

Juan E

Aprobado
5/05/26

Revisado
Clyde P.
22 Nov



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 11° del Proyecto de ley 482 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se actualizan los sistemas asociados al comercio exterior en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Régimen de transición, capacitación y acompañamiento a usuarios. El Gobierno nacional, a través de la DIAN y en coordinación con las demás entidades que intervienen en los sistemas asociados al comercio exterior, deberá diseñar e implementar un régimen de transición para la adopción de los nuevos sistemas por parte de los usuarios del comercio exterior. Dicho régimen deberá contemplar:

- a) Fases graduales de implementación, priorizando trámites y tipos de usuarios según su complejidad y volumen de operaciones.
- b) Programas de capacitación obligatoria y gratuita, con metodologías virtuales y presenciales que aseguren la apropiación de los nuevos sistemas por parte de todos los usuarios.
- c) Mecanismos de acompañamiento técnico y soporte permanente, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a los operadores de zonas fronterizas e insulares, para facilitar su adaptación y operación en el entorno digital.
- d) La posible coexistencia temporal de sistemas antiguos y nuevos durante las fases iniciales, cuando sea técnicamente viable y no comprometa la seguridad o el control.
- e) La articulación de los programas de incentivos mencionados en el artículo 44 10 con las fases de adopción y el acompañamiento a los usuarios.

Juan E

Aprobado
5/05/26

Rodrigo P.
25/1/26

CON VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535
E-mail: contacto@juanespinal.co
Bogotá D.C. (Colombia)



Bogotá, 05 de mayo de 2026

Honorable Representante
ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO AL PROYECTO DE LEY 482 DE 2025 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS SISTEMAS ASOCIADOS AL COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

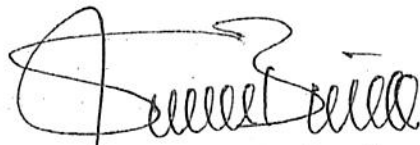
Cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito radicar proposición de aplazamiento al Proyecto de Ley 482 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se actualizan los sistemas asociados al comercio exterior en Colombia y se dictan otras disposiciones", en vista de que no cuenta con conceptos emitidos por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Comercio Exterior, ni por ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior), entidades cuyo pronunciamiento resulta fundamental y urgente, dado el alcance de los temas que desarrolla el presente proyecto.

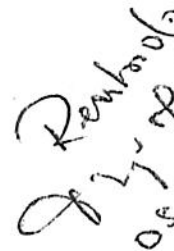
Por tanto, considero de suma importancia aplazar el trámite de este Proyecto de Ley hasta tanto se cuente con los conceptos emitidos por dichas entidades, en los cuales se garantice la seguridad del comercio exterior y se certifique que las condiciones necesarias para su implementación se encuentran en debida forma.

Agradezco mucho su atención.

Cordialmente;



NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena



A

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley 402/2025C

Artículo Nuevo. Modificase el artículo 4° del Decreto Ley 4173 de 2011, adicionándose el siguiente numeral:

"13. Realizar auditorías técnicas, financieras y de gestión, sobre la ejecución del Plan Estratégico de Modernización Tecnológica Aduanera y de Comercio Exterior, emitir los conceptos técnicos sobre su implementación y presentar los resultados ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Modernización del Comercio Exterior, la Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, los organismos de control y la ciudadanía, publicándolos en los canales institucionales de la Agencia de conformidad con la Ley 1712 de 2014."

Juan E.

Aprobado
5/05/26

Recibido
22 Abr 2026

Aquí vive la democracia

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No 8-68 Oficina 535
E-mail: contacto@juanespinal.co
Bogotá D.C. (Colombia)



A

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de ley 482 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se actualizan los sistemas asociados al comercio exterior en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- (I). La optimización y agilización de los procedimientos y sistemas aduaneros;
- (II). El fortalecimiento y la facilitación del comercio exterior;
- (III). El incremento de la competitividad del país;
- (IV). El mejoramiento de la seguridad de la cadena logística;
- (V). El fortalecimiento de la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal;
- (VI). El aumento de la transparencia institucional,-y
- (VII). La garantía del cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales de Colombia en la materia.
- (VIII) La protección de datos personales e información sensible de los operadores de comercio exterior, conforme a la Ley 1581 de 2012.**

Juan E.

*Aprobado
5/05/26*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535
E-mail: contacto@juanespinal.co
Bogotá D.C. (Colombia)



*Recibido
Ally of
Juan*

H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margodilla Dora
Fecha: 14-04-26
Radicador: 880

Bogotá D.C, 14 de abril del 2026.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley 482 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

Texto propuesto:

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES. La modernización tecnológica del régimen aduanero y de comercio exterior se regirá por los principios consagrados en la Constitución y la Ley, y en particular por los siguientes:

I. Eficiencia: Aplicación de los recursos disponibles para lograr los objetivos de la modernización con el menor costo y en el menor tiempo posible, optimizando procesos y resultados en los sistemas asociados al comercio exterior.

II. Transparencia y acceso a la información pública: Garantía de la disponibilidad y visibilidad de la información relevante sobre la ejecución de la modernización, sus resultados y el uso de los recursos, conforme a la Ley 1712 de 2014, permitiendo el control ciudadano y de los organismos competentes.

III. Facilitación del comercio: Simplificación, armonización y agilización de los trámites y procedimientos de comercio exterior a través de la modernización tecnológica, reduciendo costos y tiempos para los operadores lícitos.

IV. Seguridad de la cadena logística: Implementación de herramientas tecnológicas y procesos para proteger la cadena logística de actos ilícitos, garantizando la integridad de la carga y la seguridad de las operaciones de comercio exterior.

V. Gestión de riesgos: Aplicación de sistemas y tecnologías para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a las operaciones de comercio exterior, permitiendo una fiscalización más efectiva y focalizada.

VI. Interoperabilidad nacional e internacional: Capacidad de los sistemas asociados al comercio exterior para intercambiar información de manera fluida y segura con otras entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento de estándares técnicos y acuerdos.



elizabethjaypangdiaz

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso - Cámara de
Representantes
Oficina 411 - 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



Aprobado
5/05/26
elizabethjaypangdiaz

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball - Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424883



@ejaypangdiaz

#ConHechosYHonra



H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

VII. **Sostenibilidad fiscal:** Garantía de que la modernización contribuya al fortalecimiento de las finanzas públicas a través del aumento del recaudo fiscal y la eficiencia en el gasto, asegurando la continuidad financiera de los sistemas implementados.

VIII. **Seguridad informática:** Implementación de medidas robustas para proteger la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los datos asociados al comercio exterior contra amenazas cibernéticas, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

IX. **Trazabilidad:** Capacidad de registrar y seguir el rastro de las operaciones, trámites y mercancías a lo largo de la cadena de comercio exterior a través de sistemas digitales, facilitando la auditoría y el control.

X. **Rendición de cuentas:** Obligación de las entidades responsables de informar y justificar sus actuaciones, decisiones y resultados en la ejecución de la modernización ante los órganos de control, el Congreso y la ciudadanía.

XI. **Continuidad y planificación estratégica:** Desarrollo e implementación de un plan de modernización con visión de largo plazo que asegure la permanencia de los esfuerzos y las inversiones en el tiempo, independientemente de los cambios administrativos.

XII. **Colaboración público-privada:** Fomento de la participación activa y coordinada entre las entidades públicas, el sector privado y otros actores relevantes en el diseño, implementación y evaluación de la modernización tecnológica de los sistemas asociados al comercio exterior.

XIII. **Seguridad jurídica:** Garantía de reglas claras, previsibles, estables y técnicamente consistentes para los usuarios, evitando cargas irrazonables, duplicidades, vacíos operativos o interpretaciones contradictorias en la implementación de los sistemas.

XIV. **Enfoque diferencial territorial, insular y de regímenes especiales:** La modernización tecnológica deberá diseñarse, implementarse y evaluarse reconociendo las particularidades logísticas, geográficas, institucionales, fiscales y operativas de los territorios insulares, fronterizos y de régimen especial.

XV. **Accesibilidad, gradualidad y no sobrecarga operativa:** La implementación tecnológica deberá realizarse bajo criterios de usabilidad, accesibilidad, adaptación progresiva y simplificación, de



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz

ogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Iselas
Av. Francisco Newball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad

H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

manera que no se convierta en una barrera adicional para los usuarios con menor capacidad operativa, tecnológica o de conectividad. En ningún caso la digitalización podrá traducirse en mayores cargas, costos o riesgos de exclusión para micropequeños y medianos operadores, ni para usuarios ubicados en territorios con limitaciones de infraestructura tecnológica.

- XVI. Continuidad del servicio y contingencia tecnológica: Los sistemas asociados al comercio exterior deberán contar con protocolos de continuidad operativa, respaldo, contingencia y atención diferenciada para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en caso de fallas tecnológicas, caídas del sistema, eventos de ciberseguridad o problemas de conectividad, especialmente en territorios insulares, apartados o con conectividad inestable.
- XVII. Acompañamiento institucional diferenciado: Las entidades responsables de la implementación deberán establecer esquemas especiales de asistencia técnica, capacitación, soporte operativo y canales alternativos de atención para los usuarios de territorios insulares, fronterizos y de régimen especial, con el fin de asegurar una adopción efectiva, equitativa y materialmente posible del sistema.

Parágrafo 1. En la reglamentación e implementación de la presente ley, el Gobierno nacional, en coordinación con la DIAN, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las autoridades competentes del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá adoptar un componente específico de implementación diferencial para el régimen del Puerto Libre, que incluya como mínimo:

1. la parametrización normativa y operativa del régimen especial en los sistemas;
2. mecanismos de contingencia frente a fallas de conectividad o indisponibilidad tecnológica;
3. canales alternativos y soporte reforzado para los usuarios; y
4. medidas para evitar afectaciones al recaudo departamental y a



elizabethjaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 - 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



elizabethjaypangdiaz

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853



@ejaypangdia

#ConHechosYHonra



H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

abastecimiento del territorio.

Parágrafo 2. Respecto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los sistemas deberán incorporar parametrización específica de su régimen de Puerto Libre y de las disposiciones especiales aplicables, garantizando que la modernización no desconozca sus particularidades normativas, no afecte los ingresos causados a favor del departamento, ni imponga cargas tecnológicas o procedimentales desproporcionadas a los usuarios del territorio.

Justificación técnica, jurídica y estratégica

La ponencia positiva reconoce que la modernización tecnológica del comercio exterior debe regirse por principios de eficiencia, transparencia, facilitación del comercio, seguridad de la cadena logística, gestión de riesgos e interoperabilidad, y además prevé en el artículo 3º que la implementación de la ley debe respetar e integrar los regímenes especiales aplicables a zonas fronterizas e insulares, incluyendo la Ley 47 de 1993. Sin embargo, ese reconocimiento sigue siendo insuficiente si no se traduce en un principio rector expreso, con fuerza interpretativa y operativa, que obligue a todas las autoridades a diseñar e implementar el sistema bajo un verdadero enfoque diferencial territorial.

Ese ajuste es necesario porque el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no enfrenta una situación ordinaria dentro del comercio exterior colombiano. Su condición insular,

periférica y logísticamente dependiente del abastecimiento externo hace que cualquier falla tecnológica, rigidez procedimental o diseño centralista tenga efectos más severos que en el territorio continental. En San Andrés, la modernización no puede evaluarse solamente desde la óptica de la automatización o de la interoperabilidad nacional; debe evaluarse también desde la continuidad del abastecimiento, la estabilidad del recaudo departamental, la compatibilidad con el régimen de Puerto Libre y la capacidad real de uso del sistema por parte de operadores que enfrentan limitaciones estructurales de conectividad y soporte.

La propia ponencia señala que la modernización busca reducir burocracia, optimizar tiempos de despacho, mejorar la trazabilidad de las operaciones y fortalecer la relación entre la administración aduanera y los usuarios del comercio exterior. Esa finalidad perdería coherencia si, en la práctica, la implementación del sistema termina incrementando los tiempos, los costos de cumplimiento y la dependencia de canales digitales no siempre estables en territorios insulares. Una ley que pretende facilitar el comercio no puede producir, por omisión normativa, un efecto inverso en los territorios que más dependen de él.



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

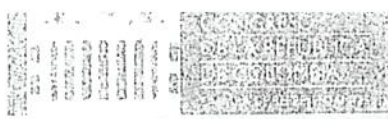


@ejaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas
Av. Francisco Nowball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad



H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

sus regímenes especiales.

Esta proposición no busca crear una excepción caprichosa ni debilitar el proceso de modernización. Busca evitar que una buena intención legislativa termine convirtiéndose, para San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en una nueva carga operativa, fiscal y tecnológica. Modernizar sí, pero con enfoque diferencial real. Modernizar sí, pero respetando el régimen del Puerto Libre. Modernizar sí, pero sin poner en riesgo el recaudo departamental, el abastecimiento del territorio ni la capacidad de los usuarios para operar en condiciones materiales de igualdad. Ese es el sentido técnico, constitucional y territorial de esta modificación.

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa
Catalina.



elizabethjaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 - 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



elizabethjaypangdiaz

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853



@ejaypangdiaz

#ConHechosYHonestidad

H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Adicionalmente, la inclusión expresa de un principio de enfoque diferencial territorial insular y de regímenes especiales tiene fundamento constitucional suficiente. La igualdad material exige tratar de manera distinta situaciones objetivamente distintas. No es jurídicamente razonable imponer una arquitectura tecnológica uniforme sobre territorios que operan bajo realidades logísticas, fiscales y normativas diferenciadas. Menos aun cuando, en el caso de San Andrés, el impuesto causado tiene incidencia directa en las finanzas departamentales y en la dinámica económica local. Por eso, la modernización tecnológica debe reconocer que no se trata únicamente de digitalizar formularios, sino de parametrizar correctamente un régimen especial cuya lógica no puede ser absorbida ni desdibujada por el modelo general.

La modificación propuesta también es clave para reducir el riesgo de sobrecarga tecnológica. En muchos procesos de transformación digital del Estado, el problema no ha sido la falta de norma, sino la ausencia de adaptación real al usuario. Cuando la ley no exige accesibilidad, gradualidad, contingencia y acompañamiento, el costo de la transición se traslada al operador. En el caso del Archipiélago, eso puede traducirse en mayor dependencia de intermediarios, más costos de cumplimiento, mayores errores operativos, retrasos en la liberación de mercancías y riesgos de afectación al abastecimiento. En otras palabras, sin este ajuste, la modernización podría convertirse en una barrera tecnológica y no en una herramienta de facilitación.

Igualmente, la propuesta fortalece la seguridad jurídica. Hoy el texto reconoce principios generales y menciona los regímenes especiales, pero no obliga con suficiente claridad a que el diseño del sistema incorpore variables como parametrización del régimen de Puerto Libre, continuidad operativa ante fallas de conectividad, soporte reforzado y prevención de impactos sobre el recaudo territorial. La ausencia de estas reglas puede abrir espacio a interpretaciones restrictivas, desarrollos reglamentarios incompletos o implementaciones tecnológicas pensadas desde una lógica continental y centralista. Elevar estos elementos a la categoría de principios rectores evita que queden relegados a decisiones administrativas posteriores o a simples buenas intenciones reglamentarias.

Desde una perspectiva política, esta modificación no desnaturaliza el proyecto; por el contrario, lo fortalece. Lo hace más sólido, más equitativo y más viable. Una modernización tecnológica verdaderamente nacional no puede ser homogénea en su diseño y desigual en sus efectos. Debe reconocer que la eficacia del sistema no se mide solo por su sofisticación tecnológica, sino por su capacidad de operar de manera justa, continua y útil en todo el territorio nacional, incluyendo



elizabethjaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso - Cámara de
Representantes
Oficina 411 - 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



elizabethjaypangdiaz

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball - Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853



@ejaypangdiaz

#ConHechosYHonestidad